

Bogotá, D.C., 9 de noviembre de 2022

SEG/22-3113

Señor

SERGIO AUGUSTO FUENTES ZAMUDIO

Código 59222008

I.D. 1.023.362.565

Programa de Tecnología en Producción de Sonido
Ciudad

En respuesta a su solicitud formalmente me permito comunicarle que el Consejo Académico ha decidido autorizar la cancelación de su matrícula académica correspondiente al segundo período lectivo de 2022.

La anterior determinación en consideración a los motivos expuestos en su solicitud, no obstante la **extemporaneidad** de la misma toda vez que fue radicada en la **12ª semana de clases**, y como caso excepcional a lo dispuesto en el Reglamento Estudiantil vigente, que en el artículo 26, señala textualmente: *“El estudiante podrá solicitar, **durante las dos (2) primeras semanas de clase del respectivo período lectivo**, o de cada uno de los bloques de los cursos programados dentro de la metodología a Distancia, modalidad virtual, la cancelación total de los créditos que haya matriculado en un período académico, presentando la correspondiente solicitud por escrito ante la jefatura del programa académico respectivo. Vencido este término, el estudiante podrá solicitar ante la Comisión de Asuntos Académicos y Disciplinarios del Consejo Académico la cancelación extemporánea de todos los créditos que haya matriculado, siempre y cuando este retiro obedezca a causas de fuerza mayor debidamente comprobadas. Cuando el retiro se efectúe sin autorización, los cursos registrados en la matrícula del estudiante se calificarán con nota cero (0,0) o reprobó (R), según corresponda”.*

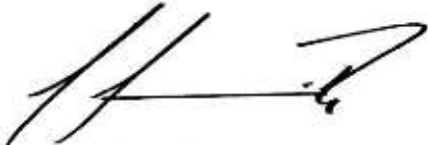
Ratificamos igualmente que **no hay lugar a aplicación ni a devolución alguna de los derechos cancelados por concepto de matrícula** en este segundo período lectivo del año en curso, atendiendo así lo previsto en el Reglamento Estudiantil vigente, que en los Parágrafos 2 y 5 del citado artículo, señala textualmente:

Parágrafo 2. *“La institución **no autorizará la devolución de los derechos pecuniarios** pagados por concepto de matrícula, así como tampoco su traslado a terceras personas”.*

Parágrafo 5. *“Cuando la solicitud formal de cancelación **se tramite de manera extemporánea**, la Corporación **no abonará** al solicitante porcentaje alguno sobre el pago efectuado por concepto de derechos de matrícula”.*

No obstante este organismo autoriza, la anulación del pagaré que respalda el saldo que debe cancelar a la fecha por concepto del crédito interno que le otorgó en su momento la institución para el pago de los derechos de matrícula del segundo período de 2022, trámite que deberá efectuar de manera inmediata ante el área Financiera comunicándose al correo atencionfinanciera@unitec.edu.co de la Institución.

Cordialmente,



GONZALO MURCIA RIOS
Secretario General

Copia: Programa de Tecnología en Producción de Sonido, Dirección Financiera, Registro y Control Académico, Hoja de vida alumno, Archivo.

Leidy G.